

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 145 DE 2026

ASOCIADO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
NIT	825003425-3
OBJETO	FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA
PLAZO	6 MESES
VALOR	\$295.551.060
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Entre los suscritos: **ELIZABETH MARIA MENDOZA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.569.403 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SR. ALCALDE** mediante el Decreto No. 032 de 5 de mayo de 2026, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ALFONSO PIMIENTO MONTANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.399.193 expedida en San Juan Del Cesar – La Guajira, domiciliado en el mismo Municipio, actuando en nombre del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, con NIT 825003425-3, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL o EL ASOCIADO**; hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 establece que *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado; y, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.* **b)** Que su vez, el tercer y cuarto inciso del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 dice que: *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública; y que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.* **c)** Que dado que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es un servicio esencial a cargo del Municipio de San Juan del Cesar en su jurisdicción, y en consideración a que dicha obligación se puede atender a través de la celebración de convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, el mencionado ente territorial necesita celebrar con el Cuerpo de Bomberos voluntarios de la localidad, un convenio de asociación que le posibilite el desarrollo conjunto de las referidas actividades, pues estas hacen parte de los cometidos y funciones que les asigna a ambas entidades la Ley. **d)** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad del presente negocio jurídico. **e)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **f)** Que dada la importancia del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos; la celebración de negocios jurídicos para asegurar la eficiente prestación del mismo, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones a las restricciones a la contratación pública señaladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, puesto que en su segundo inciso indica que queda exceptuado lo referente a los contratos requeridos para cubrir las emergencias sanitarias y desastres. Esto con la finalidad de evitar que la falta de contratación genere una

desprotección a la vida, bienes y medio ambiente de la comunidad. **g)** Que este convenio se registrará por la Ley 1575 de 2012, por los principios y normas generales de la contratación pública y en especial por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es **FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** En virtud del convenio, el Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de San Juan del Cesar, realizará: **a)** La gestión integral del riesgo contra incendios, lo que incluye: la prevención, la atención y el control de incendios; **b)** los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y **c)** la atención de incidentes con materiales peligrosos. **TERCERA: CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA ESAL:** Las actividades derivadas de la ejecución del objeto del presente convenio se identifican con el siguiente código UNSPSC hasta el cuarto nivel:

Código UNSPSC	Producto
92101602	Servicios de cuerpo de Bomberos Voluntarios

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, se obliga para con el Municipio, en virtud del Convenio de Asociación, a lo siguiente: **1.** llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.** Servir de organismo asesor del Municipio de San Juan del Cesar en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8.** Garantizar que cada una de las personas que laboren como bomberos gocen de los derechos de seguridad social y tengan la cobertura de un seguro de vida durante todo el plazo de ejecución del convenio. **9.** Cumplir a cabalidad el reglamento de disciplina para el personal de los cuerpos de bomberos (Decreto Nacional 953 de 1997), **10.** Pagar todos los emolumentos laborales de las personas vinculadas por contrato de trabajo al cuerpo de bomberos local, incluidos los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **11.** Pagar las tarifas correspondientes al consumo de servicios públicos domiciliarios, y los correspondientes a internet y líneas telefónicas de emergencia. **12.** Proporcionar la dotación a los bomberos necesaria para garantizar su seguridad, conforme al presupuesto. **13.** Contratar el servicio de mantenimiento de la maquina extintora No. 01 Plaza OAP-086, conforme al presupuesto. **14.** Capacitar a los bomberos para mejorar el desempeño de sus funciones, para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil. **15.** Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas equipos y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento. **16.** Proporcionar uniformes y dotación en general a los bomberos, conforme al presupuesto. **17.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **PARAGRAFO** Las anteriores OBLIGACIONES serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA**

ESAL: EL ASOCIADO se obliga a lo siguiente para con el Municipio: **1.-** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **2.-** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad, profesionalismo y buena fe, evitando dilaciones **3.-** Absorber las consultas que se le formulen. **4.-** Rendir los informes a su cargo. **5.-** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor. **6.-** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del cumplimiento del convenio. **7.-** Vincular al personal que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones. **8.-** Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación de la prestación, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o los Organismo de Control del estado, incluyendo registro fotográfico. **9.-** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del todo el personal que sea contratado para la ejecución del convenio y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **10.-** Respetar y cumplir los principios y normas de ética, y tratar con respeto y consideración a las víctimas de los incidentes. **11.-** Actuar con celeridad, eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones. **12.-** Otorgar las garantías exigidas en el presente Convenio y las demás que le asigne el Municipio, a través del Supervisor y sean acordes con el objeto del convenio. **13.-** Amparar a todos los miembros vinculados para la ejecución del convenio con la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan las labores bomberiles. **14.-** Mantener al Municipio, indemne de cualquier reclamación proveniente de tercero que tengan como causa sus actuaciones en desarrollo o con ocasión de este convenio. **15.-** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y las obligaciones específicas a su cargo. **16.-** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **17.-** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con EL ASOCIADO a lo siguiente: **a)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL ASOCIADO constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio. **g)** Expedir el certificado de ejecución del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h)** Dar la voz de alerta de los incendios, incidentes, y demás riesgos que deba controlar o atender el cuerpo de bomberos, a través del Comando de Policía Local, vía radio o celular. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES, término que se contará desde la fecha de firma del acta de inicio respectiva. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO:** El convenio se ejecutará en toda el área rural y urbana del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Domicilio del convenio será el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de La Guajira. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$295.551.060), la cual será aportada en su totalidad por EL MUNICIPIO. **DECIMA: DESTINACION DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El presupuesto que se anexa a este convenio y hace parte integral del mismo, contempla los costos y gastos a los que serán destinados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan del Cesar, durante la vigencia 2026, los recursos aportados por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL**

MUNICIPIO: El Municipio girará su aporte con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00233 emitido el 9 de abril de 2026, por valor de \$300.000.000. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE:** EL MUNICIPIO girará a EL ASOCIADO un primer aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que se haya suscrito del acta de inicio del convenio; **b)** Que se presente por parte de EL ASOCIADO un plan de inversión del primer desembolso del aporte del Municipio, y este sea aprobado por el supervisor. **c)** Que EL ASOCIADO presente al supervisor del contrato, una certificación bancaria en donde conste el número y clase de cuenta del que sea titular para el giro de los recursos. **d)** Que se presente la factura respectiva por parte de EL ASOCIADO. **e)** Que el supervisor otorgue su concepto favorable para hacer el primer desembolso. EL MUNICIPIO girará a EL ASOCIADO el 50% restante de su aporte, en cuotas parciales, siempre que: **a)** Que el asociado presente un informe de su gestión. **b)** Que el ASOCIADO radique la factura respectiva, según sea el caso. **c)** Que el asociado entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales; y, **d)** Que el supervisor del Convenio haya emitido el recibo a satisfacción de las actividades correspondiente al periodo del cual se rindió el informe. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entrega de los aportes están sujetas a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio aplicará los descuentos y deducciones de ley en cada giro que haga de su aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntario, dado que el convenio NO está financiado con recursos producto del recaudo de sobretasa bomberil, por lo que no tiene aplicación el artículo 246 del Acuerdo Municipal No. 024 de 19 de diciembre 2020, Por medio del cual se modifica, actualiza y se compilan las normas tributarias sustantivas de los impuestos municipales, régimen sancionatorio y de procedimiento, cobro coactivo y exenciones - del municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión y coordinación del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Educación. Si bien el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR no dará precisas instrucciones a EL ASOCIADO para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico y su obligación de seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo tanto, el supervisor podrá: **a)** Exigir el cumplimiento del objeto del convenio **b)** Solicitar al ASOCIADO la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. **c)** Hacer seguimiento sobre la ejecución obligacional a cargo del ASOCIADO e impartir las instrucciones que a bien tenga para hacerla más efectiva, eficiente, oportuna y adecuada. **d)** Informar a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento del convenio por parte del ASOCIADO para que esta lleve a cabo el proceso de imposición de la sanción correspondiente si a ello hay lugar. **e)** Certificar el cumplimiento sucesivo del convenio y Autorizar los desembolsos del aporte del Municipio. **DÉCIMA CUARTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El ASOCIADO tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Pago anticipado	Perjuicios por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de primer desembolso del aporte del Municipio	100% del monto del primer desembolso	Plazo del convenio y 4 meses más.

		del aporte del Municipio	
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más

PARAGRAFO: El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal pecuniaria del mismo. EL ASOCIADO deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **DÉCIMA SEXTA: OTRAS GARANTÍAS:** **16.1 De responsabilidad Civil Extracontractual:** EL ASOCIADO, tomará a favor de EL MUNICIPIO y de terceros afectados, una garantía de responsabilidad civil extracontractual, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO, o de sus empleados o subcontratistas, en caso de haberlos; por lesiones corporales a personas o daños a propiedades de terceros, derivados de la ejecución del presente convenio, introduciendo los siguientes amparos, vigencia y suma asegurada:

Modalidad: Ocurrencia		
Asegurados: Cuerpo De Bomberos Voluntarios De San Juan Del Cesar, La Guajira y Municipio de San Juan del Cesar		
Beneficiarios: Municipio de San Juan del Cesar y terceros que puedan resultar afectados		
Amparos (Cobertura expresa)	Vigencia	Suma Asegurada
Daño Emergente Y Lucro Cesante	Plazo de ejecución del convenio	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Perjuicios Extramatrimoniales		
Actos De Contratistas Y Subcontratistas		
Amparo Patronal		
Vehículos Propios Y No Propios		

16.2 Póliza De Seguro de vida colectivo: EL ASOCIADO, se obliga a amparar a todos sus integrantes durante el tiempo que ejerzan las labores bomberiles, con la cobertura de un Seguro de Vida. El Cuerpo de Bombero Voluntario de San Juan del cesar, se compromete a presentar al supervisor del Convenio dentro de los Treinta (30) días del Acta de Iniciación del mismo el cumplimiento de esta obligación. **16.3 Indemnidad:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y vida grupo), será obligación de EL ASOCIADO mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL ASOCIADO del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio en los siguientes eventos: **a)** Por retardar o negar injustificadamente la prestación del servicio bomberil, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del convenio, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por cobrar sumas a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia, **e)** Por no brindar acompañamiento, asistencia o asesoría técnica de manera oportuna al comité de gestión del riesgo del Municipio, y, **f)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL ASOCIADO. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras

sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal del aporte del Municipio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la garantía responsabilidad civil extracontractual cuya constitución se exigen en este documento y de la emisión de registro presupuestal.

Proyectó:
Mónica Lucía Vélez Cabrales
Asesora Externa en contratación

Vo. Bo. WILLER JOSÉ ARCINIEGAS CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica